

8.2.7. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.7.1. Base jurídica

Artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Muchas zonas rurales sufren tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social, vinculado a diversos problemas. La presente medida contribuirá a solventar parte de estos problemas a través de una planificación adecuada de municipios y espacios naturales, despliegue de infraestructuras de banda ancha, la creación de pequeñas infraestructuras para recreativas y de uso público, la recuperación medioambiental del litoral y la restauración y mejora del patrimonio cultural y natural.

Con la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural se consigue un enfoque integrado en la planificación de estos espacios que relacionen el desarrollo territorial y el medioambiente con el bienestar y la inclusión social.

Por su parte, las iniciativas apoyadas a través esta medida en zonas que formen parte de una ZRL, deberán ser coherentes con las Estrategias de Desarrollo Local de dicha ZRL que hayan sido diseñadas por la comunidad local a través de los Grupos de Desarrollo Rural.

Entre los diversos problemas de tipo territorial y ambiental de estas áreas hay que destacar la degradación y homogeneización del espacio rural, de sus paisajes, ecosistemas tradicionales, pueblos, etc, que inciden en la pérdida de la calidad ambiental y del atractivo turístico de los espacios y núcleos rurales que, junto a la actividad agraria, suponen los principales tractores de las economías rurales y de la generación de empleo endógeno.

Asimismo muchas áreas rurales presentan una débil articulación interna y con los ámbitos de mayor dinamismo. Sin embargo poseen unas estructuras urbanas basadas en núcleos urbanos y ciudades medias, principalmente, cuyo refuerzo y potenciación son uno de los principales activos territoriales para su desarrollo económico.

El refuerzo y consolidación de servicios y de infraestructuras, así como de la gestión de los municipios rurales supone uno de los retos importantes para evitar estas tendencias negativas en su desarrollo social y económico.

Asimismo, con esta medida se pretende desplegar infraestructuras de banda ancha de última generación a los entornos rurales y agrícolas, con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones, al facilitar la introducción de nuevas tecnologías en las mismas y dotar de cobertura a éstas.

Además, y mediante el apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural se trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales. Para ello, el diseño de las estrategias de desarrollo sostenible para estos territorios y la aprobación de los planes de actuación correspondientes se basará en la puesta en valor de sus recursos naturales y culturales y en la cooperación con las iniciativas empresariales para configurar una oferta de productos y servicios integrada que responda a las necesidades de los usuarios y que garantice la sostenibilidad de las actividades, siguiendo las recomendaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible en Espacios Protegidos.

Por otro lado, la elaboración y actualización de instrumentos de planificación es un requisito legal para los espacios naturales protegidos bajo figuras de protección de rango nacional o autonómico, así como para los espacios integrantes de la Red Natura 2000. Estos instrumentos se consideran fundamentales para la adecuada gestión y la conservación de los recursos naturales que justificaron la declaración de dichos espacios.

Se debe considerar que la atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio. Esto favorecerá asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Es necesario, por así demandarlo la población, especialmente la concentrada en los núcleos urbanos más poblados, posibilitar espacios públicos para la realización de actividades lúdicas educativas. La experiencia en huertos urbanos demuestra la existencia de importantes beneficios para la salud y el medio ambiente. Conservación de ecosistemas agrícolas y recuperación de zonas verdes.

Otro objetivo a perseguir con la puesta en marcha de la medida es la recuperación medioambiental y fomentar el uso sostenible de las playas del litoral andaluz, y ello en aras de potenciar el crecimiento de estas zonas y promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales

Esta medida además cuenta con ayudas para la realización de estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de Alto Valor Natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las acciones medioambientales, con las que trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

La creación de infraestructuras verdes aporta múltiples servicios frente a la infraestructura gris, contribuyen a alejar las infraestructuras de las zonas sensibles, reduciendo el riesgo de una ulterior fragmentación de los habitats. Los corredores verdes contribuyen eficazmente a la distribución geográfica, migración e intercambio genético de las especies de fauna y flora. Las vías pecuarias suponen en Andalucía, un patrimonio natural, con amplias posibilidades para la articulación y permeabilidad del territorio.

Además es necesaria la adecuación a múltiples usos de los corredores verdes (turismo, recreativo, desplazamientos cotidianos, conexión territorial entre hábitats).

Por otro lado, la gestión y conservación de estos espacios naturales, así como el mantenimiento y

recuperación de ecosistemas forestales y la conservación de la biodiversidad es una tarea realmente difícil sin la implicación efectiva de los actores sociales que interactúan con estos territorios. Por ello es crucial el desarrollo de programas de sensibilización ambiental.

También se incluyen actuaciones dirigidas a impulsar iniciativas de sensibilización, capacitación y participación ambiental a través de centros de educación ambiental ubicados en espacios incluidos en Red Natura 2000 de Andalucía para promover la conservación de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental con especial dirección al fomento del ecoempleo y el emprendimiento verde.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en las zonas rurales (incluidas las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos), y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales. Un sector relevante en este ámbito es el de la educación, sensibilización e interpretación ambiental ligada a los recursos naturales y culturales del medio rural.

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio. Esto favorecerá asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Esta medida contribuye a la ITI de Cádiz.

Objetivos temáticos relacionados con la medida:

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del Feader)

6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos

8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral.

Necesidades, Prioridades y Focus área de desarrollo rural con los que se relaciona la medida:

NECESIDAD 14 Mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación econ., la innov.

NECESIDAD 15 Mejora de la calidad y del acceso a las tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales y potenciación de su uso.

NECESIDAD 17 Avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje: planificación, ordenación.

PRIORIDAD 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura

- FOCUS ÁREA 4.A Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los

sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

PRIORIDAD 6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

- FOCUS ÁREA 6.A Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- FOCUS ÁREA 6.C Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales

Objetivos transversales a los que contribuye:

- Medio Ambiente
- Mitigación del cambio climático

La existencia de planes de desarrollo y gestión equipamientos adecuados y servicios básicos contribuirá a reducir impactos negativos sobre el medio ambiente mediante la adecuada formulación de estrategias de gestión y conservación de los recursos naturales, y al desarrollo de nuevas actividades que valoricen los recursos naturales y el apoyo a la creación y mantenimiento de actividades productivas innovadoras.

Por otro lado, el desarrollo sostenible de los municipios situados en el ámbito de los espacios naturales, que permita evitar la despoblación y el abandono de los territorios rurales, repercute positivamente en la conservación de los agrosistemas y su biodiversidad (medio ambiente, así como mitigación del cambio climático y adaptación al mismo), a través de la incorporación de jóvenes agricultores, así como del desarrollo y consolidación de entidades que colaboran en este ámbito.

Algunas de las acciones incluidas en esta medida se dirigen a promover la acción práctica y la implicación de los actores locales en la conservación y mantenimiento del patrimonio ambiental y cultural de la Red Natura 2000 en Andalucía a través de la sensibilización ambiental. Todas estas medidas ambientales tienen un impacto en la mitigación del cambio climático, tanto directo (reforestaciones, conservación de hábitats...) como indirecto (sensibilización ambiental de actores locales)

Otro de los objetivos de las actuaciones propuestas es crear herramientas para mejorar la conectividad ecológica del territorio, estableciendo o restableciendo corredores, en particular entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

El esquema de programación para esta medida sería el siguiente:

1-Submedida 7.1 Apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

1.1 Operación 7.1.1 Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de espacios naturales protegidos y otras zonas de Alto Valor Natural.. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

1.2 Operación 7.1.2 Elaboración y actualización de planes de ordenación del territorio. Esta operación se

programa bajo el focus área 6A.

1.3 Operación 7.1.3 Elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos, para el desarrollo de municipios en zonas rurales, con afección a espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

2- Submedida 7.3 Ayuda a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración pública electrónica.

2.1 Operación 7.3.1 Despliegue de las infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones . Esta operación se programa bajo el focus área 6C.

2.2 Operación 7.3.2. Apoyo para el establecimiento y acceso a los sistemas de administración electrónica y tecnologías de la comunicación con la finalidad de fomentar el desarrollo social y económico de las zonas rurales. Esta operación se programa bajo el focus área 6C.

3- Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala

3.1 Operación 7.5.1 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala. Esta operación se programa bajo el focus área 6A.

3.2 Operación 7.5.2 Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz. Esta operación se programa bajo el focus 6A.

4- Submedida 7.6. Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental

4.1 Operación 7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

4.2 Operación 7.6.2 Puesta en valor del patrimonio paisajístico, territorial, cultural y natural a través de su protección, recuperación y/o adecuación como corredores ecológicos o para el uso público, así como iniciativas de sensibilización y difusión. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

4.3 Operación 7.6.3 Sensibilización y participación ambiental para la restauración y mejora del medio natural y la biodiversidad. Esta operación se programa bajo el focus área 4A.

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. 7.1.1 Elabor. y actualiz. de planes de protecc. y gest. de espacios natur. protegidos y otras zonas de Alto Valor Natural

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

7.1.1. Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de espacios naturales protegidos y otras zonas de Alto Valor Natural.

Entre las actuaciones que se pueden realizar desde este Programa para reducir las tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social de las zonas rurales y abordar los problemas que los causan, es imprescindible cubrir las necesidades de planificación de los territorios sobre los que actuar, de tal forma que las acciones a realizar sean ordenadas y sinérgicas.

Por tanto, la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos, de planes o programas de protección o gestión correspondientes a Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural o planes de ordenación territorial contribuirán activamente en la estimulación del crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Elaboración y actualización de planes de protección y gestión de espacios naturales incluyendo los correspondientes a la Red Natura 2000 y otras zonas de Alto Valor Natural.

La actuación consistirá en la concesión de ayudas a entidades locales, asociaciones, propietarios y gestores de terrenos en las zonas rurales para acogerse a la elaboración y actualización de planes o programas de protección o gestión correspondientes a espacios protegidos de Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, o ejecución directa por la administración autonómica, como órgano responsable de la RN 2000.

Con esta actuación se contribuirá al desarrollo y a la gestión de los espacios naturales protegidos de Andalucía, así como a apoyar a los beneficiarios para la realización y ejecución de planes que contribuyan a la conservación de los recursos naturales en su ámbito competencial.

A efectos de esta operación se entenderá por Espacio Natural Protegido el área de influencia socioeconómica, tal como las define el artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de los espacios naturales ubicados en el territorio de

la Comunidad Autónoma de Andalucía que gocen de un régimen especial de protección en virtud de normativa autonómica, estatal y comunitaria o convenios y normativas internacionales.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se emplearán costes simplificados.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 2/1989, de 18 de julio, del Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Decretos de Declaraciones de ZEC y aprobación de Planes de Ordenación de Recursos Naturales. Los planes elaborados con ayuda de esta operación deben en todo caso ser acordes con la planificación ambiental y urbanística de aplicación en el territorio.
- La Ley 1/1989 establece, en aplicación de la legislación estatal, su prevalencia y la de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) en los espacios naturales protegidos, sobre la planificación territorial en las materias reguladas por la citada Ley. Por lo tanto, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional (POTs) han de recoger y respetar las determinaciones emanadas de la Ley así como de los PORN que le sean de aplicación, sin perjuicio de que los POTs puedan establecer medidas adicionales de protección o de regulación sin vulnerar la legislación de espacios naturales protegidos.
- Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Administración regional, Corporaciones locales y otras entidades públicas asociaciones, propietarios y gestores de terrenos en las zonas rurales.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Los costes siguientes serán subvencionables:

- los costes de elaboración y actualización de los planes o programas de desarrollo, protección y gestión relativos a las zonas rurales y sus servicios básicos, y a parajes de gran valor natural,

incluidas Zonas Natura 2000.

- los costes derivados de la prestación de los servicios para la elaboración de los distintos planes, incluidos los relativos al proceso de evaluación, información, difusión y participación pública e institucional
- los costes derivados de la elaboración de los estudios y diagnósticos previos para determinar la necesidad y oportunidad así como orientar los contenidos de los planes
- los costes derivados de la actualización de los planes, incluyendo los estudios e instrumentos necesarios que definan la necesidad, evaluación y contenidos para acometer dicha actualización.

Serán subvencionables también otros costes asociados directamente a la elaboración de los planes, como:

- Alquiler local trabajo y gastos generales de mantenimiento.
- Adquisición de licencias de programas informáticos necesarios.
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios.

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Remisión de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste de elaboración del plan, y se analicen los beneficios de la actuación sobre la población y el medio ambiente.
- Conformidad de la actuación con el planeamiento urbanístico, con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y con las estrategias de desarrollo local.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación al plan, en su caso.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos al establecimiento de criterios de selección por los que se regirá la Administración regional, con independencia de lo estipulado en el correspondiente pliego de prescripciones administrativas y técnicas, serán los siguientes:

- Grado de experiencia de los solicitantes.
- Medios técnicos disponibles que aportarán los solicitantes para el desarrollo de la actuación.
- Recursos humanos disponibles para el desarrollo de la actuación atendiendo a su vez a criterios específicos, tales como:
 - Paridad entre mujer/ hombre en los equipos que den soporte al proyecto
 - Incorporación de jóvenes, sin experiencia laboral previa, al proyecto contribuyendo así a la generación de empleo en este sector de la población
- Proyectos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Proyectos en áreas alejadas de los centros de población principales (a más de 50 km de un núcleo de más de 25.000 habitantes).
- Planes promovidos por la iniciativa local.
- Realización de actuaciones en espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las

prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de ayuda será del 100% de los costes subvencionables

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a. del artículo 67.1 del reglamento 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.2. 7.1.2 Elaboración y actualización de planes de ordenación del territorio

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

7.1.2. Elaboración y actualización de planes de ordenación del territorio.

Entre las actuaciones que se pueden realizar desde este Programa para reducir las tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social de las zonas rurales y abordar los problemas que los causan, es imprescindible cubrir las necesidades de planificación de los territorios sobre los que actuar, de tal forma que las acciones a realizar sean ordenadas y sinérgicas.

Por tanto, la elaboración y actualización de planes de ordenación territorial contribuirán activamente en la estimulación del crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Las características, especificidades y problemas territoriales de Andalucía, que vienen reflejados en el Diagnóstico del PDR son precisamente el objeto propio de los instrumentos de planificación de ordenación del territorio.

Así, en el punto 1.1 se hace mención a “Andalucía, en el sur de la Península Ibérica, tiene un rico patrimonio natural y cultural pero una insuficiente integración regional y desequilibrios territoriales y ecológicos”. Es, precisamente, conseguir la integración regional y la corrección de los desequilibrios territoriales el propósito de la LOTA y sus instrumentos (POTA y planes de ordenación del territorio subregionales).

Entre las fortalezas señaladas en la matriz DAFO, se encuentran las referentes a la existencia de sistemas de ciudades bien equilibrados y bien distribuidos, la reducción progresiva de la brecha, social y económica, entre lo rural y lo urbano la gran riqueza paisajística y patrimonial en el mundo rural andaluz y o la existencia de casi medio millón de hectáreas considerados hábitats “prioritarios” por la UE. Todos estos aspectos son tratados en los planes de ordenación del territorio

Entre los problemas detectados en la matriz DAFO y relacionados con esta operación se encuentra la demanda ciudadana creciente de equipamientos de uso público e infraestructuras naturales, el abandono de cultivos o procesos de intensificación agrícola, el despoblamiento de territorios rurales, etc.

También se detecta una importante fragmentación y falta de conectividad de muchos ecosistemas y poblaciones silvestres, así como desequilibrios y deterioro de ecosistemas naturales como las dehesas por una inadecuada planificación.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de ordenación del territorio de ámbito subregional en áreas rurales.

Estos planes, previstos en la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTA), tienen como objetivos específicos: la articulación territorial interna y con el exterior de la Comunidad Autónoma, la distribución geográfica de las actividades y usos del suelo, armonizada con el desarrollo socioeconómico, las potencialidades del territorio, y la protección de la naturaleza y el patrimonio histórico y cultural. Sus contenidos, ámbito y tramitación se encuentran regulados en el Capítulo II de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía.

- Elaboración de planes territoriales en áreas rurales con problemas específicos.

Con esta actuación se pretende contribuir en la redacción de planes con impacto sobre el territorio, alentando así el desarrollo de una adecuada planificación que permita la gestión integrada de los recursos y el desarrollo sostenible de las zonas rurales. Los planes que podrán ser objeto de ayuda incluirán planes de desarrollo socioeconómico, planes de desarrollo sostenible, planes de autoprotección, planes de gestión, planes de ordenación y planes de conservación de especies y hábitats.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se emplearán costes simplificados.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley prevé la elaboración de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuyos contenidos, alcance y efectos, así como su tramitación están regulados en el Capítulo II de la Ley.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) tiene previsto específicamente la elaboración de la planificación subregional para todo el conjunto de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Administración regional, Corporaciones locales y otras entidades públicas asociaciones, propietarios y gestores de terrenos en las zonas rurales.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Los costes siguientes serán subvencionables:

- Los costes derivados de la prestación de los servicios para la elaboración de los distintos planes, incluidos los relativos al proceso de evaluación, información, difusión y participación pública e institucional.
- Los costes derivados de la elaboración de los estudios y diagnósticos previos para determinar la necesidad y la oportunidad así como orientar los contenidos de los planes.
- Los costes derivados de la actualización de los planes, incluyendo los estudios e instrumentos necesarios que definan la necesidad, evaluación y contenidos para acometer dicha actualización.

Serán subvencionables también otros costes asociados directamente a la elaboración de los planes, como:

- Adquisición de licencias de programas informáticos necesarios.
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Remisión de una memoria técnica en la que se justifique de manera adecuada el coste de elaboración del plan, y se analicen los beneficios de la actuación sobre la población y el medio ambiente.
- Conformidad de la actuación con el planeamiento urbanístico, con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y con las estrategias de desarrollo local.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación al plan, en su caso.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos al establecimiento de criterios de selección por los que se regirá la Administración regional, con independencia de lo estipulado en el correspondiente pliego de prescripciones administrativas y técnicas, serán los siguientes:

- Grado de experiencia de los solicitantes en:
 - o Proyectos vinculados con el planeamiento general y territorial en los municipios rurales
 - o El diseño y puesta en marcha de plataformas virtuales
- Planes o estudios en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos.
- Planes promovidos por la iniciativa local.
- Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la red de Ciudades Medias y de

Asentamientos Rurales.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incuyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a. del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.3. 7.1.3 Elab.y actualiz.legislac.vig.d planes grales.urban.,para des.municip.zonas rurales,con afecc.a esp.RN2000y otr.zon.gran VN

Submedida:

- 7.1. apoyo a la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios y pueblos en zonas rurales, así como sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión relacionados con espacios de la red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

7.1.3. Elaboración y actualización a la legislación vigente de planes generales urbanísticos, para el desarrollo de municipios en zonas rurales, con afección a espacios de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural.

Entre las actuaciones que se pueden realizar desde este Programa para reducir las tendencias negativas en relación con el desarrollo económico y social de las zonas rurales y abordar los problemas que los causan, es imprescindible cubrir las necesidades de planificación de los territorios sobre los que actuar, de tal forma que las acciones a realizar sean ordenadas y sinérgicas.

Por tanto, la elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos contribuirán activamente en la estimulación del crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socio-económica de las zonas rurales.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Elaboración y actualización de planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y sus servicios básicos.
- Asesoramiento en las afecciones al planeamiento, derivadas de la Red Natura 2000 y otras zonas de gran valor natural.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el art. 67.1.a. del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas subvencionarán los costes realizados por las Corporaciones Locales por cada documento del plan general urbanístico, para cada una de las fases de aprobación municipal o de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la legislación urbanística.

No se emplearán costes simplificados.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley prevé la elaboración de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, cuyos contenidos, alcance y efectos, así como su tramitación están regulados en el Capítulo II de la Ley.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006. El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) tiene previsto específicamente la elaboración de la planificación subregional para todo el conjunto de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La subvencionabilidad de las actuaciones bajo esta operación estará necesariamente sujeta a lo dispuesto en el artículo 65 de este Reglamento.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Corporaciones locales.

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes siguientes serán subvencionables:

- Los costes derivados de la prestación de los servicios para la elaboración de los distintos planes, incluidos los relativos al proceso de evaluación, información, difusión y participación pública e institucional.
- Los costes derivados de la elaboración de los estudios y diagnósticos previos para determinar la necesidad y la oportunidad así como orientar los contenidos de los planes.
- Los costes derivados de la actualización de los planes, incluyendo los estudios e instrumentos necesarios que definan la necesidad, evaluación y contenidos para acometer dicha actualización.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

- Conformidad de la actuación con el planeamiento territorial y medioambiental, con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y con las estrategias de desarrollo local.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación al plan, en su caso.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios relativos al establecimiento de criterios de selección por los que se regirá la Administración regional, con independencia de lo estipulado en el correspondiente pliego de prescripciones administrativas

y técnicas, serán los siguientes:

- Proyectos en áreas de influencia de espacios naturales protegidos.
- Proyectos en municipios rurales menores a 20.000 habitantes.
- No contar los municipios con planeamiento urbanístico general, o contando con dicho planeamiento no está adaptado a la legislación vigente.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incuyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra a. del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No procede.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.4. 7.3.1 Despliegue de infraestruc. de banda ancha de últ. generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas

Submedida:

- 7.3. apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

7.3.1. Despliegue de infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones.

Esta operación trata de desplegar las infraestructuras de banda ancha de última generación que provean de cobertura a los entornos rurales y agrícolas, con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones, al facilitar la introducción de nuevas tecnologías en las mismas.

Adicionalmente, el despliegue de este tipo de infraestructuras fomentará el desarrollo de servicios a favor de la inclusión social, permitiendo invertir las tendencias de declive social y económico, así como de despoblación de las zonas rurales.

De forma concreta, las acciones irán encaminadas a:

- Creación de nuevas infraestructuras de acceso (cableadas e inalámbricas) a redes de nueva generación (NGA) incluyendo la parte de backhaul necesaria para poder habilitar la conexión necesaria a las redes troncales.
- Actualización de la infraestructura existente para poder prestar las capacidades propias de las redes de nueva generación (NGA), incluyendo las redes de backhaul.

En ambos casos, también se contemplan las acciones necesarias referentes a obra civil que permitan alcanzar los objetivos deseados de incremento y mejora de la cobertura de los servicios de acceso de banda ancha que permitan eliminar la brecha digital existente entre las zonas rurales y las zonas urbanas

Esta operación tiene mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente a la Focus Area 6.C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se hayan efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº

1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Normativa comunitaria

- Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01).
- Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Legislación estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 462/2015, de 5 de junio, por el que se regulan instrumentos y procedimientos de coordinación entre diferentes Administraciones Públicas en materia de ayudas públicas dirigidas a favorecer el impulso de la sociedad de la información mediante el fomento de la oferta y disponibilidad de redes de banda ancha.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Legislación autonómica

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

Serán posibles beneficiarios las autoridades locales y las administraciones públicas, organismos, asociaciones

público-privadas y empresas.

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

De forma general se consideran financiables los siguientes conceptos:

- Infraestructura y obra civil.
- Equipamiento de telecomunicaciones y otro equipamiento auxiliar.
- Otros costes generales o indirectos imputables a los proyectos asociados.
- Como inversiones, serán subvencionables según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Será condición de admisibilidad que las entidades que opten a la utilización de los fondos disponibles para la presente operación cumplan con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Las zonas objetivo de la operación serán especificadas en la convocatoria de subvenciones correspondiente.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Adecuación de los proyectos a los objetivos establecidos, que se conformarán bajo los principios de optimización del uso de recursos públicos, y fomento de la universalización en la oferta de servicios de banda ancha.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de las ayudas se fijará en el 80%, sin perjuicio de que como consecuencia del obligado cumplimiento del principio de ayuda circunscrita al mínimo necesario (punto (46) de las Directrices 2013/C 25/01 de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha), el interesado solicite una intensidad de ayuda menor.

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El importe de subvención solicitada viene indicado por el peticionario en el formulario de solicitud, con un límite máximo establecido del 80% del presupuesto de los costes elegibles del proyecto. Si el mismo resultara beneficiario según las condiciones de la orden de ayudas, en el que se aplica como criterio de selección "Índice de eficiencia de inversión", el importe solicitado sería el importe concedido como ayuda".

Hay que considerar que en el criterio "Índice de eficiencia de inversión" puntúa menos el porcentaje mayor de solicitud de ayuda, por lo que el beneficiario solicita un importe que consideren (que supondrá el 30%, el 50% o el porcentaje que estimen por debajo del 80% sobre los costes subvencionables), que será el mínimo necesario para el desarrollo de la red, y cuando más se acerquen al límite máximo del 80% de los costes subvencionables menos puntuación obtendrán para en la baremación de los criterios.

8.2.7.3.4.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Información recogida en el apartado siguiente.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Al tratarse de inversiones en materia de banda ancha, conforme al artículo 20.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) las ayudas asociadas a esta operación se puede exceptuar de la restricción correspondiente a la sola ejecución de pequeñas infraestructuras.

Dado que estas actuaciones podrían ser financiadas tanto por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) como por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al objeto de evitar también posibles duplicidades y solapamiento en las actuaciones, se llevará a cabo una coordinación entre los gestores de FEADER y FEDER en relación al despliegue de redes de banda ancha. De esta forma, se habilitarán los mecanismos necesarios de coordinación para que, previamente al lanzamiento de iniciativas o convocatorias, se identifique entre los gestores de FEADER y los gestores de FEDER las áreas preferentes de actuación con cada Fondo.

Como criterio general se establecerá que, para el despliegue de redes de banda ancha ultrarrápida (acceso/bucle local) con velocidades de 30 Mbps o superiores será el FEADER el fondo que atienda a las zonas en su ámbito de actuación. En el caso de que alguna zona FEADER no pueda ser atendida, el FEDER podrá actuar de forma subsidiaria en dicha zona. Por otra parte, las actuaciones para el despliegue de redes de banda ancha ultrarrápida (acceso/bucle local) con velocidades de 100 Mbps o superiores será el FEDER el que actúe de forma exclusiva.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.5. 7.3.2 Apoy.para establ. y acc.a sist.d admón electr.y tecnol.d la com.con la finalidad fom.des.soc.y ec.zonas rural

Submedida:

- 7.3. apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

7.3.2. Apoyo para el establecimiento y acceso a los sistemas de administración electrónica y tecnologías de la comunicación con la finalidad de fomentar el desarrollo social y económico de las zonas rurales.

El impulso de la administración pública electrónica es una de la prioridades de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía al objeto de prestar un servicio eficaz y de proximidad al ciudadano. Una de las principales características del medio rural es la dispersión de los actores, por lo que es fundamental desarrollar una administración moderna y tecnológica que presente nuevas formas de relacionarnos con los ciudadanos de la mano de la administración pública electrónica. Se debe tener en cuenta que el medio rural andaluz representa el 90% del territorio y en el reside el 60% de la población siendo una buena parte de su actividad el sector agroalimentario, que a su vez genera un entramado socioeconómico de economía local relacionada. Es por ello fundamental mejorar los sistemas de relación electrónica con más de 250.000 PYMES Agroalimentarias, así como otros agentes que operan en el medio rural relacionados con los servicios públicos que desarrolla esta Consejería (otras Administraciones, Universidades, Asociaciones, transportistas, laboratorios, agentes de calidad etc.).

Por otro lado, es importante destacar que la Administración Agraria de proximidad está formada por las oficinas implantadas en el territorio formada por 8 delegaciones provinciales y más de 50 oficinas comarcales agrarias y oficinas locales (OCAS y OLAS), cuyos servicios electrónicos deben ser modernizados y mejoradas. Por tanto, esta red de oficinas precisa de una adecuada infraestructura electrónica que permita desarrollar una administración pública electrónica de calidad.

Es por ello que se prevé la elaboración de un proyecto estratégico relacionado con el impulso de la administración electrónica, con el fin de poner a disposición de las pequeñas y medianas empresas y ciudadanos en general, principalmente del medio rural, las posibilidades que esta administración ofrece: firma electrónica, identificación y autenticación electrónicas, publicaciones de documentos oficiales en sedes electrónicas, creación de documentos y archivos electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, creación de registros electrónicos, así como la gestión electrónica de todos los procedimientos administrativos que son de su competencia. Asimismo, la unificación de gran parte de estos procedimientos simplifica y hace más eficiente la relación del ciudadano con la administración y viceversa.

Con ello se pretende facilitar el acceso de los ciudadanos e interlocutores de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por medios electrónicos, a la información y a los procedimientos administrativos, promoviendo la proximidad con el medio rural y la transparencia en sus actuaciones. En definitiva se trata de facilitar la relación electrónica de los ciudadanos con la administración mediante ventanilla única, y la publicación de datos abiertos.

Igualmente la necesaria liberación de la información en datos abiertos (Open Data) es un aspecto en el que esta administración debe evolucionar, así como la necesidad de generar herramientas de inteligencia de negocio para la explotación de datos:

El citado proyecto tiene previsto entre sus actuaciones:

- Creación de aplicaciones web para la gestión de ayudas destinadas al sector rural, con presentación y tramitación telemática en todas las fases del procedimiento administrativo.
- Creación de aplicaciones web para la confección de registros administrativos relacionados con el sector rural.
- Creación de una aplicación web para la presentación de alegaciones a la información cartográfica de la Consejería y su posterior tramitación.
- Creación de aplicaciones web para proporcionar información a los ciudadanos sobre los servicios ofertados.
- Creación de aplicaciones para dispositivos móviles que permitan a los ciudadanos relacionarse con la administración desde cualquier ubicación y en cualquier momento.
- Implantación de herramientas de explotación y análisis de datos que permitan a la Consejería llevar a cabo análisis de negocio que faciliten entre otras la toma de decisiones tácticas y estratégicas (con impacto sobre el sector rural), y la posterior publicación de los datos en posesión de la Consejería con facilidad y periodicidad (Open Data), facilitando el acceso y fomentando la reutilización de los datos del sector público por parte de la ciudadanía.
- Creación de un nodo de IDE (Infraestructura de Datos Espaciales) para la publicación de servicios cartográficos que permita el acceso y fomente la reutilización de los datos del sector público por parte de la ciudadanía.
- Puesta en marcha de servicios de atención por vía telefónica y telemática al ciudadano, así como de formación en el uso de las aplicaciones informáticas que se desarrollen.
- Puesta en marcha de servicios para la mejora de la confianza en la administración digital, principalmente servicios de auditoría de seguridad sobre las aplicaciones web que se desarrollen.
- Incorporación y, en su caso, mejora de las infraestructuras de las Delegaciones territoriales, OCAS y OLAS a los servicios de asistencia y soporte TIC necesarios para la atención a la ciudadanía, para lo cual será necesario desarrollar infraestructuras modernas.
- Adquisición de la infraestructura tecnológica (hardware y software) que soporten las actuaciones anteriores.

Esta operación tiene su mayor incidencia en la prioridad 6 “Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales” y más específicamente, al Focus Area 6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán como reembolso de costes subvencionables en que se hayan efectivamente incurrido y realmente abonados, tal y como se determina en el artículo 67.1.a del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (vigente hasta el 02/10/2016).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (Entrada en vigor el 02/10/2016).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Entrada en vigor el 02/10/2016).
- Ley 9/2014, de 9 de mayo de Telecomunicaciones.
- Ley de contratos del sector público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía.

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

Administración Pública.

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Los previstos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y específicamente los relativos a:

- Gastos de personal.
- Gastos de servicios de dirección de proyectos TIC.
- Gastos de servicios de control de calidad de sistemas informáticos.
- Gastos de administración y configuración de equipos informático.
- Desarrollos tecnológicos.
- Adquisición de licencias de programas informáticos necesarios.
- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos necesarios y otros materiales.
- Instalación de elementos de redes y recursos asociados.
- Otros costes generales o indirectos imputables a los proyectos asociados, de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

--

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

<p>Todos los proyectos en la operación deben tener relación directa con las zonas rurales.</p> <p>Aquellas actuaciones que sean financiadas con Programas financiados por otros fondos como FEDER, no podrán ser financiados a través de esta operación.</p>
--

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

<p>Los criterios de selección estarán relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none">- Implantación territorial del proyecto.- Población directamente afectada.- Sinergias con otros proyectos de administración electrónica.
--

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

<p>Se financiará el 100% de los costes elegibles en los que se haya incurrido.</p>
--

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

<p>Véase información a nivel de medida.</p>

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

<p>Véase información a nivel de medida.</p>

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

<p>Véase información a nivel de medida.</p>

8.2.7.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

<p>En el caso de pago de los costes elegibles (letra a del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no</p>
--

será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

En caso contrario sería necesario anexar metodología así como certificado firmado por organismo independiente.

8.2.7.3.5.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

No procede.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.6. 7.5.1 Apoyo a inver. para uso públic. en infraestruc. recreativas, inform. turística e infraestruc. de turis. a pequeña escala

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.7.3.6.1. Descripción del tipo de operación

7.5.1. Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala.

Esta operación, a través del apoyo a la inversión en infraestructura recreativa, información turística y pequeñas infraestructuras turísticas, trata de estimular el crecimiento y la promoción de la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

Para contribuir a mejorar la oferta de infraestructuras recreativas y turísticas esta operación apoyará actuaciones a acometer tanto por empresas privadas como por administraciones orientadas a la modernización y mejora de la infraestructura de equipamientos y de servicios de los espacios naturales protegidos acordes con las necesidades detectadas y acordes a la planificación de estos territorios.

Así, se subvencionará la construcción y modernización de equipamientos de uso público en el medio natural, como observatorios de fauna, señalización y materiales interpretativos del patrimonio natural y cultural, senderos de libre acceso, miradores, carriles cicloturistas, equipamiento de recepción de visitantes, áreas recreativas, etc., así como el acondicionamiento de lugares de interés histórico o cultural para su visita.

El turismo de naturaleza puede mostrar el mejor modelo de desarrollo sostenible del sector turístico, ya que conserva y protege los recursos naturales, valora las manifestaciones culturales locales e integra las poblaciones a la oferta y, crea conciencia acerca de la biodiversidad. Las actividades que se pueden desarrollar son muy diversas, tales como senderismo, ciclismo, equitación, kayakismo.

La operación contribuye principalmente a la prioridad de inversión 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. Dentro de esta prioridad la Focus Área sobre la que tiene mayor incidencia la operación es la FA 6.A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Entre las actuaciones que se van a realizar en esta operación se encuentran las siguientes:

- Ayudas para la creación, mejora y modernización de pequeñas infraestructuras recreativas y turísticas en espacios naturales protegidos así como en sus áreas de influencia socioeconómica, incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera.

Con esta actuación se pretende prestar apoyo financiero a entidades que operen, sean responsables o quieran construir pequeñas infraestructuras turísticas y recreativas en el ámbito de los espacios naturales de Andalucía, para asegurar la calidad necesaria de los servicios prestados a la ciudadanía y fomentar el desarrollo sostenible de estas áreas.

- Mejora de la infraestructura de equipamientos y de servicios de los espacios naturales protegidos.
- Construcción y modernización de equipamientos de uso público en el medio natural.
- Acondicionamiento de lugares de interés histórico o cultural para su visita.

Con respecto a la experiencia del periodo anterior, se concedieron 69 ayudas que corresponden a Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322). Los beneficiarios han sido mayoritariamente entidades locales, sociedades mercantiles, empresarios individuales y entidades sin ánimo de lucro.

8.2.7.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las formas de ayuda serán las contempladas en el artículo 67, apartado 1a) del Reglamento 1303/2013, es decir, reembolso de costes subvencionables

8.2.7.3.6.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 5/2007, de Parques Nacionales.
- Ley 8/1999, del Espacio Natural de Doñana.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Los proyectos que sean financiados mediante esta operación deberán necesariamente someterse a los instrumentos de prevención y control ambiental previstos en el título tercero de dicha Ley, en los casos en que resulte de aplicación.
- En actuaciones en espacios naturales protegidos (incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera) y sus áreas de influencia socioeconómica, resultarán de aplicación los correspondientes instrumentos de planificación y gestión (PORNs, PRUGs, planes de gestión) y los Planes de Desarrollo Sostenible, en caso de existir.

8.2.7.3.6.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las entidades públicas o privadas titulares de los terrenos destinados a las inversiones objeto de la operación.

Se entenderán por titulares tanto las entidades que sean propietarias en pleno dominio de los terrenos como copropietarias, arrendatarias, usufructuarias o cesionarias.

Sobre terrenos de titularidad privada y de titularidad pública no gestionada directamente por la Administración autonómica se podrá actuar mediante proyectos de inversión formalizando convenios de

colaboración de acuerdo con lo previsto en artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, el artículo 4 del Decreto 23/2012, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats, del artículo 70 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, y del artículo 109 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

8.2.7.3.6.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014:

- Construcción, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto para la prestación de servicios de apoyo a la realización de actividades y de mejora de las condiciones de seguridad.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor o marcas registradas.
- En el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro.
- No será subvencionable la compra de equipos de segunda mano.
- Los gastos de mantenimiento o de funcionamiento no son compatibles a través de esta submedida.

8.2.7.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

- Localización de la actividad en espacios naturales protegidos de Andalucía así como en sus áreas de influencia socioeconómica, incluyendo los Parques Nacionales, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las Reservas de la Biosfera.
- Remisión de un compromiso de sometimiento a los procedimientos de prevención ambiental que le sean de aplicación.

8.2.7.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquéllas solicitudes que respondan más adecuadamente a las necesidades detectadas de dotación de equipamientos y servicios del territorio en función del análisis realizado en la planificación del Espacio Protegido.

Se evaluará la integración paisajística en el entorno de las infraestructuras propuestas.

Se valorará la viabilidad económica del mantenimiento de la infraestructura a crear para garantizar la prestación de los servicios prevista.

Se tendrá en cuenta la demanda de servicios por parte de la población en función del nivel de afluencia de visitantes a los distintos espacios protegidos.

Se buscará un equilibrio territorial de las inversiones para favorecer a las áreas más infradotadas respecto a equipamientos para el uso público.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables. Los ingresos netos, en caso de existir, se deberán deducir previamente de los costes subvencionables o mediante un mecanismo de supervisión y recuperación.

8.2.7.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de reembolso de costes subvencionables del artículo 67 letra a) del Reglamento (UE) n° 1303/2013, no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

8.2.7.3.6.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.7. 7.5.2 Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz

Submedida:

- 7.5. apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala

8.2.7.3.7.1. Descripción del tipo de operación

7.5.2. Recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz.

La búsqueda de un desarrollo económico de las zonas rurales en general y, en particular, de los territorios rurales del litoral andaluz, resulta necesario en la medida que los mismos están afectados por el fenómeno de la estacionalidad. Una prioridad de desarrollo que se ha de aplicar en un contexto que garantice el desarrollo sostenible de esas zonas rurales del litoral.

Por tanto, el objetivo debe ser conseguir una recuperación medioambiental y fomentar el uso sostenible de las playas del litoral andaluz, y ello en aras de potenciar el crecimiento de estas zonas y promover la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las zonas rurales.

No cabe duda de que el segmento de turismo de sol y playa sigue siendo en nuestros días el mayor valor turístico de Andalucía, resaltar que en 2013, el litoral andaluz recibió 13,1 millones de turistas, lo que aproximadamente supone el 59% del total de turistas que visitaron la región en dicho año y los ingresos por turismo en la costa andaluza se han estimado en 10,1 mil millones de euros, lo que motiva que siga siendo prioritario realizar actuaciones destinadas a mantener e incrementar la calidad del litoral andaluz, necesidad específica ésta que tiene una especial importancia para este territorio.

Se precisa en suma de una intervención pública en las zonas rurales del litoral andaluz para actuar frente a la degradación y el deterioro de los espacios, servicios e infraestructuras existentes que inciden de forma directa en la pérdida de calidad ambiental y del atractivo turístico de estas zonas, uno de los principales activos de su desarrollo económico y social.

El objetivo específico indicado se alcanzará a través de las distintas inversiones en zonas rurales que permitirán la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos en el litoral andaluz:

- Restauración de infraestructuras turísticas del litoral, como pueden ser paseos marítimos, accesos a playas, reposición de arenas, protección de elementos integrantes del dominio público marítimo-terrestre y demás trabajos que permitan asegurar la sostenibilidad de la costa.
- Mejora de la seguridad del litoral.
- Actuaciones relacionadas con la limpieza e higiene del litoral.
- Mejora de la accesibilidad y adquisición de equipamientos para zonas del litoral, que coadyuven a la consecución, entre otros, de certificaciones y distinciones de calidad y medioambientales.
- Mejora de la señalización de zonas del litoral.
- Construcción, mejora y modernización de los centros de información y orientación turística.

- Creación de senderos para su utilización por medios no motores, rutas en torno a sendas y caminos, y puesta en valor de vías verdes.
- Implantación de rutas turísticas.
- La implantación de un proyecto turístico innovador que sirva de dinamización de un territorio concreto y que diversifique y desestacionalice la oferta existente (casas rurales, albergues, rutas singulares, ecoturismo, turismo gastronómico, turismo industrial, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Implantación de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

Esta operación incide en la Prioridad 6, fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, en concreto en el focus área 6.A, facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

Esta actuación es complementaria a las que se realicen en el ámbito del P.O. FEDER 2014-2020, que actuarán en los litorales fuera del ámbito de aplicación del PDR, así como subsidiariamente en aquellas zonas en las que el FEADER no pueda atender.

8.2.7.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados

8.2.7.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- La ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

8.2.7.3.7.4. Beneficiarios

Entidades locales.

8.2.7.3.7.5. Costes subvencionables

De las inversiones llevadas a cabo en el ámbito de esta medida, serán subvencionables según lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles, a excepción de la adquisición de terrenos.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores 1 y 2, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- Para las actuaciones de conservación, protección y puesta en valor del patrimonio geológico: la creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática,...) en materia de geodiversidad y las medidas de conservación, restauración y protección, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos, en materia de geodiversidad.

8.2.7.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Las actuaciones de reforma y rehabilitación necesarias para la consolidación de la infraestructura o para actualizar su funcionalidad deberán respetar la tipología constructiva y estar integradas en el entorno.

Asimismo las actuaciones a desarrollar serán coherentes con los diferentes Planes y Estrategias que en el

ámbito turístico sean aprobados o tengan vigencia en Andalucía durante el período de programación.

8.2.7.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- a) Vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos.
- b) Aquellas acciones que pongan de manifiesto un compromiso claro y documentado en materia de igualdad de género.
- c) La incidencia del proyecto en el número de empleos estables creados.
- d) El carácter innovador del proyecto.
- e) Grado de compromiso medioambiental. Se valorarán las mejoras que se pretenden conseguir en materia de sostenibilidad medioambiental.
- f) Medidas que contribuyan a la mejora de la accesibilidad global del destino.
- g) Número de actuaciones que diversifiquen e incrementen la oferta turística del territorio y su calidad.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

--

8.2.7.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra <i>a</i> del artículo 67.1 del reglamento 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.
--

8.2.7.3.7.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Aquellas infraestructuras que supongan una inversión que no supere los 500.000 euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.8. 7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.8.1. Descripción del tipo de operación

7.6.1 Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural y sensibilización medioambiental.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía y la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad reflejan que nuestra Comunidad es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección.

Entre éstos destaca la extensa implantación en nuestro territorio de la Red Natura 2000 con más de 26.000 km² bajo esta figura, casi el 19% de la red en el conjunto del país. Lo que unido a la alta especialización agrícola de Andalucía implica el solapamiento, en muchos casos, de estas zonas con áreas de la Red Natura lo que genera una mayor complejidad para el desarrollo de la actividad agraria.

El diagnóstico también muestra que el turismo tiene una importancia trascendental en Andalucía, siendo la actividad complementaria más frecuente en el área rural, aportando el 16,3% del total de establecimientos existentes a nivel nacional.

Valores como el paisaje y la biodiversidad, el grado de singularidad biológica de Andalucía o la existencia de equipamientos de uso público, zonas verdes de carácter supramunicipal e infraestructuras de acceso y corredores verdes, fluviales y litorales tienen una importancia clave en las zonas rurales.

En este contexto es imprescindible realizar actuaciones destinadas a la conservación y protección del patrimonio natural y geológico, además de actuaciones de recuperación de elementos singulares del patrimonio cultural y etnográfico, objetivos de esta operación.

Ante la gran riqueza biológica, paisajística y patrimonial en el mundo rural andaluz y la creciente demanda de equipamientos de uso público, infraestructuras verdes y naturales y sensibilización en aspectos ambientales hay amenazas y debilidades que pueden ser atajadas desde el PDR.

Las actuaciones que propone esta operación contribuirán principalmente a mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica y avanzar en la gestión sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y más específicamente a la Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de conservación, protección, sensibilización y puesta en valor del patrimonio geológico: creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática), corrección de riesgos, medidas de conservación, restauración y protección, actuaciones para la puesta en valor de los georrecurso, vallados perimetrales de protección del patrimonio geológico. Entre las actuaciones también se incluyen estudios e informes, acciones de sensibilización, actualizar inventarios y bases de datos, desarrollo y cumplimentación de indicadores, elaboración de informes de diagnóstico y propuestas de actuación, redacción de proyectos y otras inversiones relacionados con la conservación y puesta en valor de la geodiversidad y el Sistema Andaluz de Geodiversidad.
- Actuaciones para la recuperación, actualización de funciones y puesta en valor de elementos del patrimonio natural y forestal con relevancia cultural, etnográfica o paisajística como hornos, pesqueras, pozos de hielo, fuentes, abrevaderos, apriscos y construcciones vinculadas al uso tradicional de los montes, muretes o casas forestales. Estas actuaciones tendrán como objetivo la protección y recuperación de estos elementos del patrimonio pudiendo contribuir a su puesta en valor de los mismos, no se incluye en esta operación la realización de inversiones productivas o no productivas de carácter privado, recogidas en la medida 4. Entre las actuaciones se podrá incluir la redacción de estudios para la identificación y catalogación de los elementos patrimoniales y de proyectos necesarios para la ejecución.
- Actuaciones de estudio y seguimiento de gestión del medio natural: Toma de datos, estudios, transferencia de conocimiento y de información en materia de gestión del medio natural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales, así como la edición y publicación de los estudio resultantes. Se podrá recoger información documental y sobre el terreno, tomar muestras y realizar análisis; elaborar informes de diagnóstico y propuestas de actuación; actualizar inventarios y bases de datos; desarrollo y cumplimentación de indicadores; elaborar estudios e informes; difusión de la información y acciones de sensibilización; asistencia técnica a los servicios de asesoramiento; apoyo a la Administración ambiental y agraria en la toma de decisiones. Esta actuación se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:
 - En materia de biodiversidad y geodiversidad con el objetivo de dar a conocer el patrimonio natural a los titulares y gestores del territorio, incluyendo recogida de información y seguimiento de los elementos y procesos del medio natural que es necesario para ello. Los ejes de la transferencia están marcados en la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad y la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad, el Plan Andaluz de Conectividad y los Planes de Recuperación, Conservación y Reintroducción de Especies Amenazadas, que desarrollan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la Estrategia Europea de la Biodiversidad 2020, la Directiva Hábitat y la Directiva Aves.
 - En materia cinegética, en cumplimiento del Plan Andaluz de Caza, mejorar el conocimiento y la formación relacionado con una actividad cinegética más sostenible.
 - En materia forestal con la finalidad de promover una gestión forestal sostenible, mejorar el estado selvícola de los montes y la calidad de las producciones, evaluar incidencia de plagas y enfermedades, actuaciones de sensibilización para evitar los incendios forestales y otras, de modo coherente con el Plan Forestal de Andalucía y la normativa forestal.
 - En materia de espacios naturales protegidos: actuaciones para mejorar la gestión de los mismos, realizar un seguimiento y una evaluación adecuada de dicha gestión, profundizar en su

conocimiento y ponerlos en valor como pieza fundamental del patrimonio natural andaluz.

- Actuaciones de planificación en el medio natural: Elaboración de planes y revisiones de planes y estudios previos y diagnósticos territoriales en ámbitos rurales como apoyo al proceso de planificación, que permitan caracterizar los problemas y oportunidades territoriales a afrontar, así como las necesidades de adaptación al cambio climático.
- Apoyo a la contratación de técnicos para la dinamización de la gestión forestal sostenible en el patrimonio forestal de cada municipio o grupo de municipios.

La submedida 7.6 recoge la experiencia adquirida en la medida 323 del FEADER en el periodo anterior, que ha permitido realizar actuaciones de conservación de elementos del patrimonio rural forestal con una gran incidencia territorial. Se ha tenido en cuenta entre los criterios de selección de estas actuaciones (adecuación de fuentes, abrevaderos, elementos de la arquitectura vernácula de uso forestal, casas forestales, etc) la renovación y actualización de su uso, ofreciendo de esta manera nichos de oportunidad de una manera respetuosa con su conservación.

8.2.7.3.8.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados.

8.2.7.3.8.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres.
- LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna silvestres y sus hábitats.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- La ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias

8.2.7.3.8.4. Beneficiarios

Autoridades locales y regionales, organismos públicos, asociaciones público-privadas, organizaciones no gubernamentales

8.2.7.3.8.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°1305/2013, en caso de inversiones:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- Los estudios e informes, la elaboración de planes y sus revisiones, la actualización de inventarios y bases de datos, el desarrollo y cumplimentación de indicadores, la elaboración de informes de diagnóstico y propuestas de actuación y la redacción de proyectos de actuaciones.
- La recogida de información documental y sobre el terreno, la toma de muestras y la realización de análisis.
- La construcción, rehabilitación, reforma, adquisición (incluido el arrendamiento financiero), o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores 4 y 5, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- La creación y mejora de equipamientos e infraestructuras (senderos, miradores, señalización temática) y las medidas de conservación, restauración y protección, puesta en valor, vallados perimetrales de protección, corrección de riesgos de los elementos patrimoniales.
- Las acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y divulgación mediante páginas web y exposiciones. Será subvencionable para acciones de sensibilización la elaboración, traducción, diseño, maquetación y edición de: folletos, publicaciones, trípticos y otras publicaciones, material expositivo y material promocional o divulgativo, y los costes de organización y prestación de las actividades de sensibilización (retribuciones, gastos de viaje y alojamiento, coste vinculado a las instalaciones donde se realice la actividad).

8.2.7.3.8.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Elementos patrimoniales presentes en la superficie forestal de Andalucía cuyo interés cultural, etnográfico o paisajístico esté justificado en base a su carácter histórico, su tipología constructiva de tipo vernáculo o su integración y representatividad en el paisaje. Las actuaciones de reforma y rehabilitación necesarias para la consolidación de la infraestructura o para actualizar su funcionalidad deberán respetar la tipología constructiva y estar integradas en el entorno.

8.2.7.3.8.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- a) Actuaciones en municipios que estén incluidos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, así como en ámbitos de la aplicación territorial.
- b) Municipios con baja tasa de empleo, sobre todo el empleo juvenil.
- c) Superficie forestal situada en Zonas de la Red Natura 2000.
- d) Terrenos agrícolas situados en Zonas de la Red Natura 2000
- e) Se dará prioridad a las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos y la aplicación de las medidas previstas en los planes de gestión de espacios Natura 2000.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Reguladoras de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.8.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para esta medida se aplican las reglas generales sobre ayudas estatales.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

--

8.2.7.3.8.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.8.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.8.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.8.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.8.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra <i>a</i> del artículo 67.1 del reglamento 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.
Para la valoración de los costes de las inversiones directas se utilizarán tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate y de la moderación de costes. Estas tarifas, igualmente, servirán de referencia para la elaboración y supervisión de los proyectos de licitación pública, lo que garantiza una supervisión y adecuación de costes y la moderación de los mismos.

8.2.7.3.8.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.9. 7.6.2 P.valor patr.pais.,terr.,cultural y nat.a tr.d su prot,rec.y/o ad.como corr.ecol.o para usopúbl.,así como inic.sensib.ydif

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.9.1. Descripción del tipo de operación

7.6.2 Puesta en valor del patrimonio paisajístico, territorial, cultural y natural a través de su protección, recuperación y/o adecuación como corredores ecológicos o para el uso público, así como iniciativas de sensibilización y difusión.

La Comunidad andaluza es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección ambiental. Por otra parte, la Comunidad también cuenta con un importante patrimonio cultural y paisajístico, que es el principal atractivo del turismo rural.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía muestra que el turismo tiene una importancia trascendental en Andalucía, siendo la actividad complementaria más frecuente en el área rural, aportando el 16,3% del total de establecimientos existentes a nivel nacional.

Valores como el paisaje y la biodiversidad, con alto grado de singularidad en Andalucía, unido a la existencia de espacios libres de uso público (zonas verdes de carácter supramunicipal e infraestructuras de acceso y corredores verdes, fluviales y litorales) tienen una importancia clave en las zonas rurales andaluzas como recursos naturales y locales, cuya puesta en valor contribuye a su desarrollo económico a través del sector turístico.

En este contexto es imprescindible realizar actuaciones destinadas a la conservación y puesta en valor de los paisajes rurales andaluces, centrandose en la protección de los mismos, y aunque en general sean actuaciones a pequeña escala, en determinadas ocasiones se prevé enfocar las actuaciones en la protección de entornos y paisajes de una escala mayor.

Ante la gran riqueza biológica, paisajística y patrimonial en el mundo rural andaluz y la creciente demanda de equipamientos de uso público, infraestructuras verdes y naturales y sensibilización en aspectos ambientales hay amenazas y debilidades que pueden ser atajadas desde el PDR.

Las vías pecuarias pueden proporcionar una conexión entre espacios naturales bien conservados, o incluso entre áreas discontinuas de distribución de especies amenazadas, salvando amplias zonas agrícolas u otras zonas antropizadas, como elemento disuasorio de las barreras territoriales ocasionadas por la red viaria y elemento que coadyuvante a minimizar la fragmentación del territorio interconexionando los territorios de la Red Natura 2000. Además, se tiene en cuenta la capacidad de las vías pecuarias de convertirse en espacios naturales con un alto grado de intervención y multifuncionales.

Las actuaciones que propone esta operación contribuirán principalmente a mejorar la calidad de vida de la población rural y la cohesión territorial a través de la diversificación económica y avanzar en la gestión

sostenible de la biodiversidad, los SAVN y el paisaje.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y más específicamente a la Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Dentro de esta Operación se van a realizar, las siguientes actuaciones:

- Toma de datos, estudios, transferencia de conocimiento y de información en materia de gestión del medio natural y rural para promover la compatibilidad de la actividad productiva con la conservación de los valores naturales y culturales, así como la edición y publicación de los estudio resultantes. Se llevarán a cabo a través de equipos especializados que podrán recoger información documental y sobre el terreno, tomar muestras y realizar análisis; elaborar informes de diagnóstico y propuestas de actuación; actualizar inventarios y bases de datos; desarrollo y cumplimentación de indicadores; elaborar estudios e informes; difusión de la información y acciones de sensibilización; asistencia técnica a los servicios de asesoramiento; apoyo a la Administración ambiental y agraria en la toma de decisiones. Esta actuación se llevará a cabo en los siguientes ámbitos:
 - En materia de paisaje con el objetivo de avanzar en el conocimiento de nuestro patrimonio natural y cultural para su adecuada gestión, así como para darlo a conocer a titulares y gestores del territorio. Los elementos de referencia para estas actuaciones se encuentran en la Estrategia de Paisaje de Andalucía.
 - En materia de espacios libres públicos supramunicipales para la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y el paisaje, con el objetivo de diagnosticar la viabilidad y necesidades para la implantación de estas actuaciones y su compatibilidad con el medio natural y rural en que se ubican. Los elementos de referencia para estas actuaciones son los Planes de Ordenación del Territorio o en estudios monográficos que se realicen al efecto, en el marco del Programa Regional de Espacios Públicos.
 - En materia de vías pecuarias con el objetivo de mantener, conservar y recuperar este patrimonio natural y cultural, que constituye una red de infraestructuras verdes de gran valor ambiental, económico y social por su potencial uso público. Los elementos de referencia para estas actuaciones se encuentran en el Plan de Vías Pecuarias
- Estudios previos y diagnósticos territoriales y paisajísticos y propuestas de ordenación en ámbitos rurales como apoyo al proceso de planificación así como para la caracterización e identificación de espacios libres supramunicipales, que permitan caracterizar los problemas y oportunidades territoriales a afrontar, así como las necesidades de adaptación al cambio climático.
- Desarrollo de corredores ecológicos y otras infraestructuras verdes, mediante la delimitación del dominio público (a través de la depuración física y jurídica), trabajos selvícolas, eliminación de barreras artificiales, plantaciones forestales, actuaciones que favorezcan la creación de nichos ecológicos.
- Actuaciones para la protección, mantenimiento, restauración y mejora de la biodiversidad y el paisaje en los entornos de los núcleos rurales, así como la dotación de espacios públicos de carácter supramunicipal que contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas naturales y agrarios de alto valor natural, patrimonial y paisajísticos, incluyendo los proyectos, las obras, trabajos selvícolas,

plantaciones forestales, actuaciones de protección, actuaciones de mejora del patrimonio asociado y el paisaje, necesarios para su ejecución. Cuando se habla de paisaje, esta operación actuará en mayor escala que en la 7.6.1, de forma que no podrá actuar sobre elementos singulares o concretos como en la 7.6.1.

- Programas y/o actuaciones de sensibilización para la conservación, protección y mejora de los paisajes y la biodiversidad. Sensibilización sobre el paisaje como elemento de identidad cultural y de bienestar social, así como importante recurso local para el desarrollo económico.

La submedida 7.6 recoge la experiencia adquirida en la medida 323 del FEADER en el periodo anterior, que ha permitido realizar actuaciones de conservación de elementos del patrimonio rural forestal con una gran incidencia territorial. Se ha tenido en cuenta entre los criterios de selección de estas actuaciones (adecuación de fuentes, abrevaderos, elementos de la arquitectura vernácula de uso forestal, casas forestales, etc.) la renovación y actualización de su uso, ofreciendo de esta manera nichos de oportunidad de una manera respetuosa con su conservación.

8.2.7.3.9.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados.

8.2.7.3.9.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre de 2006.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por Orden de 17 de junio de 1998 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

8.2.7.3.9.4. Beneficiarios

Autoridades locales y regionales, organismos públicos, asociaciones público-privadas, organizaciones no

gubernamentales.

8.2.7.3.9.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en caso de inversiones:

- Estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, los paisajes rurales y los parajes de gran valor natural, el patrimonio geológico y del patrimonio forestal, incluidos sus aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica.
- La construcción, rehabilitación, conservación, protección, corrección de riesgos y mejora del patrimonio público (senderos, vías pecuarias, espacios libres públicos, miradores, señalización temática, etc.).
- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores 2 y 3, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos puntos anteriores.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas, direcciones facultativas y coordinación de la seguridad y salud en las obras, de obligado cumplimiento por legislación sectorial.
- Acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y divulgación mediante páginas web y exposiciones.

8.2.7.3.9.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Para ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro que acrediten una experiencia contrastada en realización de proyectos de participación y sensibilización ambiental.

Actuaciones de paisaje recogidas o contempladas en los Planes de Ordenación del Territorio u otros planes y estrategias de desarrollo de las zonas rurales, cuya finalidad sea la restauración de la biodiversidad y mejora del paisaje.

--

8.2.7.3.9.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- a. Actuaciones en municipios que estén incluidos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, así como en ámbitos de la planificación territorial.
- b. Municipios con baja tasa de empleo, sobre todo el empleo juvenil.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.9.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para esta medida se aplican las reglas generales sobre ayudas estatales.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.9.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.9.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.9.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.9.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.9.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra *a* del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

Para la valoración de los costes de las inversiones directas se utilizarán tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate y de la moderación de costes. Estas tarifas, igualmente, servirán de referencia para la elaboración y supervisión de los proyectos de licitación pública, lo que garantiza una supervisión y adecuación de costes y la moderación de los mismos.

8.2.7.3.9.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.3.10. 7.6.3 Sensibiliz. y particip. ambiental para la restaur. y mejora del medio natural y la biodiversidad

Submedida:

- 7.6 - ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

8.2.7.3.10.1. Descripción del tipo de operación

7.6.3 Sensibilización y participación ambiental para la restauración y mejora del medio natural y la biodiversidad.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía y la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad reflejan que nuestra Comunidad es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección.

Valores como el paisaje y la biodiversidad, el grado de singularidad biológica de Andalucía o la existencia de equipamientos de uso público, zonas verdes de carácter supramunicipal e infraestructuras de acceso y corredores verdes, fluviales y litorales tienen una importancia clave en las zonas rurales.

Las iniciativas de sensibilización medioambiental incluidas en el PDR de Andalucía, que se vehiculan a través de diferentes acciones de educación, participación y comunicación, son determinantes para reforzar el compromiso ciudadano en el mantenimiento y la mejora efectiva de estos valores naturales.

La operación contribuirá a la Prioridad 4 “Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura” y más específicamente a la Focus Area 4.A. Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos.

Dentro de esta Operación se van a realizar las siguientes actuaciones:

- Ayudas para proyectos de sensibilización y conservación ambiental en Red Natura 2000. Proyectos de divulgación y sensibilización ambiental sobre los valores naturales y culturales en espacios de la Red Natura 2000, así como proyectos conservación práctica de su patrimonio natural y cultural, dirigidos principalmente a la población local de estos territorios.
- Participación ambiental para la conservación y la sensibilización en Red Natura 2000. Proyectos de participación socioambiental en los espacios naturales andaluces en el marco de la Red Natura 2000.
- Participación ambiental en la conservación de la biodiversidad y del medio natural, en la mejora de los ecosistemas forestales y la prevención de incendios. Actuaciones ligadas de reforestación y mantenimiento integrando la formación y sensibilización de los participantes y la población local.
- Programa de sensibilización para la conservación de la biodiversidad, sensibilización social sobre la conservación de los ecosistemas forestales y la identificación de sus amenazas y sensibilización sobre el impacto del cambio global sobre el medio natural. Actuaciones de sensibilización a los participantes integrando la formación de los mediadores para extender dicha sensibilización

ambiental.

8.2.7.3.10.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones. Epígrafe 1.a del artículo 67 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

No se contempla la posibilidad de emplear costes simplificados.

8.2.7.3.10.3. Enlaces a otra legislación

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

8.2.7.3.10.4. Beneficiarios

Autoridades locales y regionales, organismos públicos, asociaciones público-privadas, organizaciones no gubernamentales.

8.2.7.3.10.5. Costes subvencionables

Los costes elegibles están delimitados a los establecidos en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- La compra o arrendamiento, con opción a compra, de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos, hasta el valor de mercado del producto.
- Otros costes ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro, no serán gastos subvencionables.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en el primer punto anterior, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y los proyectos de ejecución.
- Las inversiones intangibles, tales como derechos de autor, marcas adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisición de patentes, licencias o marcas registradas.
- Acciones de sensibilización como jornadas, seminarios, encuentros, elaboración de manuales y

divulgación mediante páginas web y exposiciones.

8.2.7.3.10.6. Condiciones de admisibilidad

Con el fin de lograr la máxima eficacia de la ayuda, las operaciones subvencionadas tienen que ser aplicadas de conformidad con los planes para el desarrollo de municipios de las zonas rurales y deberán ser coherentes con las estrategias de desarrollo local así como garantizar la conformidad con lo establecido en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000.

Para ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro que acrediten una experiencia contrastada en realización de proyectos de participación y sensibilización ambiental.

Actuaciones de paisaje recogidas o contempladas en los Planes de Ordenación del Territorio u otros planes y estrategias de desarrollo de las zonas rurales, cuya finalidad sea la restauración de la biodiversidad y mejora del paisaje.

Elementos patrimoniales presentes en la superficie forestal de Andalucía cuyo interés cultural, etnográfico o paisajístico esté justificado en base a su carácter histórico, su tipología constructiva de tipo vernáculo o su integración y representatividad en el paisaje. Las actuaciones de reforma y rehabilitación necesarias para la consolidación de la infraestructura o para actualizar su funcionalidad deberán respetar la tipología constructiva y estar integradas en el entorno.

8.2.7.3.10.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Entre los criterios que podrán ser tenidos en cuenta para establecer prioridades en la concesión de ayudas se encuentran:

- a) Actuaciones en municipios que estén incluidos en áreas de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, así como en ámbitos de la aplicación territorial.
- b) Municipios con baja tasa de empleo, sobre todo el empleo juvenil.

Los criterios de selección se establecerán de forma que garanticen un trato equitativo de los solicitantes, posibilitando, a su vez, un uso satisfactorio de los recursos financieros y orientados a la consecución de las prioridades de Andalucía en materia de Desarrollo Rural.

En las Bases Regulatorias de la convocatoria se indicará la valoración de cada uno de estos criterios y se establecerá, un mínimo de puntuación a alcanzar para ser beneficiario de esta operación.

Los criterios de selección ponderados se incluyen en el documento “Criterios de Selección” del Programa.

8.2.7.3.10.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para esta medida se aplican las reglas generales sobre ayudas estatales.

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

8.2.7.3.10.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.10.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.10.9.2. Acciones de mitigación

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.10.9.3. Evaluación global de la medida

Véase información a nivel de medida.

8.2.7.3.10.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

En el caso de pago de los costes elegibles (letra *a* del artículo 67.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013), no será necesario realizar un cálculo de la ayuda.

Para la valoración de los costes de las inversiones directas se utilizarán tarifas aprobadas por la Administración para entidades que tengan la condición de medios propios instrumentales. La aplicación de este sistema de tarifas servirá de justificante del importe de los costes reales de la actuación de que se trate y de la moderación de costes. Estas tarifas, igualmente, servirán de referencia para la elaboración y supervisión de los proyectos de licitación pública, lo que garantiza una supervisión y adecuación de costes y la moderación de los mismos.

8.2.7.3.10.11. Información específica de la operación

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Véase información a nivel de medida.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No procede.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

A nivel comunitario se han identificado una serie de riesgos asociados a esta tipología de operaciones que se relacionan a continuación:

R1. Condiciones para ser beneficiario

- Ausencia de una adecuada concurrencia, transparencia y publicidad en la convocatoria de las ayudas.
- Desconocimiento por parte del beneficiario final acerca de sus obligaciones.

R2. Moderación de costes

- Deficiencias en los controles administrativos para garantizar la moderación de costes, principalmente debido de una falta de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas.
- Falta de claridad en las bases reguladoras sobre los compromisos que adquiere el beneficiario para acreditar ante la administración la moderación de los costes de la actuación propuesta.

R3. Sistemas de control

- Carencias en las bases reguladoras, al no ser requerida a los beneficiarios determinada documentación necesaria para poder realizar correctamente los controles.
- Falta de detalle en los procedimientos respecto de las comprobaciones a realizar para garantizar un adecuado control de los requisitos y compromisos recogidos en las bases reguladoras.

- Ausencia de pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas en cada fase del procedimiento de control.

- Carencia de una formación adecuada para la correcta ejecución de determinadas verificaciones.

R7. Selección de beneficiarios

- Existencia de criterios de selección ambiguos, o bien, difícilmente verificables y controlables.

- Establecimiento de un número excesivo de criterios de priorización, algunos no vinculados con el logro de los objetivos perseguidos en el Programa, que dificultan la verificación del cumplimiento de los mismos, así como otros sin valor real a la hora de priorizar solicitudes de ayuda.

- Ausencia de criterios de selección dirimentes, aplicables en caso de empate de puntos tras la aplicación de los criterios principales.

- Existencia de criterios de selección asociados a obligaciones que adquiere el beneficiario, cuyo control debe realizarse con posterioridad al momento de concesión de la ayuda, y cuyo incumplimiento podría suponer la no admisibilidad del solicitante como beneficiario de las ayudas.

R8. Aplicaciones informáticas

- Ausencia de herramientas TIC adecuadas que beneficien tanto la gestión de la Autoridad de Gestión, como los procedimientos del beneficiario.

R9. Solicitudes de pago

- Deficiencias en la cumplimentación y presentación de las solicitudes de pago por parte de los beneficiarios, así como en la documentación que acompaña a la misma, como es el caso de ausencia de información sobre el número de identificación de los equipos en las correspondientes facturas.

- Limitada aplicación del principio de proporcionalidad de incumplimientos detectados durante los controles de la solicitud de pago.

- Duplicidad de ayudas.

Además de estos riesgos constatados por la Comisión, de la experiencia adquirida por el Organismo Pagador en la programación anterior, y a raíz de constataciones efectuadas por distintos Organismos de control, comunitarios y nacionales, se han identificado determinados riesgos específicos que han sido tenidos en cuenta en el diseño de la medida:

- El prorrateo del presupuesto disponible entre todos los solicitantes de una convocatoria de ayudas conculca el cumplimiento de una adecuada selección de operaciones (ver R7).

- Falta de correspondencia entre los costes aprobados y los gastos finalmente justificados y solicitados a pago (ver R9).

- En el caso de actuaciones directas, es necesario establecer una separación clara entre el beneficiario (en este caso la propia Junta de Andalucía) y el Órgano encargado de la gestión y control del expediente FEADER (ver R1).

- Falta de pruebas con las que comprobar el cumplimiento de las normas de contratación pública (ver R3).
- En el caso de actuaciones directas, las acciones ejecutadas deben responder a la aplicación de criterios de selección (ver R7).
- R4. Procedimientos de contratación pública
 - o Ausencia de listas de control detalladas para el seguimiento de los procedimientos de contratación pública, y permitir una adecuada pista de auditoría de los controles efectuados.
 - o Falta de formación especializada para el diseño, desarrollo y control de los procedimientos de contratación pública.
 - o Inexistencia de un procedimiento adecuado para la aplicación de reducciones y sanciones por incumplimientos de las normas de contratación pública.
 - o En contrataciones públicas adquiere especial importancia la comprobación de que no ha operado el fraccionamiento del contrato para evitar acogerse a determinados procedimientos de contratación.
 - o En Actuaciones directas, destaca como punto especialmente conflictivo el de la selección de los contratistas.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

Previo a la publicación de las Bases reguladoras, el Organismo Pagador continuará trabajando para garantizar que los aspectos contenidos en las mismas, permitan su adecuado control posterior.

Estos aspectos serán tenidos en cuenta en el diseño de los Manuales de Procedimientos y Planes de Controles desarrollados por los gestores.

R1

- Se detallará las condiciones de admisibilidad que deben reunir los beneficiarios a través de la correspondiente Orden de Bases Reguladoras y de Convocatoria que se publicará en BOJA.
- En las mismas, se detallarán los compromisos que adquiere el beneficiario final, así como las posibles consecuencias de su incumplimiento.
- Las ayudas se gestionaran en concurrencia competitiva incluyendo criterios de selección, su tramitación de forma telemática permitirá dejar trazabilidad y constancia de los documentos y controles realizados.
- Se potenciará la difusión por una página web para toda la ciudadanía, con la normativa, convocatorias, estado de las mismas y anuncios relacionados.

R2

- Se detallará en las Bases Reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación, la documentación

que debe presentar el beneficiario para acreditar la moderación de costes.

- Durante los controles administrativos de la solicitud de ayuda y de la solicitud de pago, se verificará la moderación de los costes que garantice que los mismos son acordes a los valores reales del mercado. Se dejará pista de auditoría.
- Se pondrá a disposición del personal técnico encargado de los controles procedimientos para las comprobaciones sobre la moderación de costes propuesta. Si se opta por el sistema de comparación de ofertas, se establecerá procedimiento para verificar la veracidad de las ofertas presentadas.
- Aplicación, en la medida de lo posible, de la opción de costes simplificados.

R3

- En las bases reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación se especificará la documentación que deberá aportar el beneficiario para poder realizar todas las verificaciones necesarias sobre las solicitudes presentadas.
- Se establecerá un sistema de supervisión de los Manuales y Procedimientos de control.
- Se ampliarán las actuaciones de formación al personal encargado de la gestión y control.
- Todas las actuaciones que forman parte del procedimiento quedarán justificadas por la documentación pertinente.

R7

- Los criterios de selección se establecerán en las correspondientes bases reguladoras o en los procesos de encomienda o licitación. Deberán haber sido aprobados por un Comité de seguimiento.
- Se establecerá un criterio final que sirva para dirimir empates. No se podrá optar al prorrateo entre las solicitudes recibidas.
- Los criterios de selección serán cuantificables y controlables en el momento de su aplicación, y su verificabilidad y controlabilidad se analizarán antes de la aprobación por parte del comité de seguimiento, bajo el documento “Draft working document on eligibility conditions and selection criteria for the programming period 2014 – 2020”.

R8

- Para la gestión de esta medida se contará con una aplicación informática que posibilite el seguimiento y control de los expedientes.
- Difusión interna: La Unidad Gestora cuenta con una Intranet a través de la cual se comunican las novedades en la tramitación, la normativa y manuales.
- Difusión externa: La Unidad Gestora cuenta con una página web para todos los ciudadanos. En ella se da información respecto a la normativa de aplicación, convocatorias, estados y anuncios relacionados.

R9

- Se incrementará las actuaciones de formación y asesoramiento a los beneficiarios.
- Se elaborarán modelos de “solicitud de pago” y “justificación de la inversión”.
- Aplicación proporcional (publicación de resoluciones de reducciones y exclusiones).
- Doble financiación o incompatibilidad de la ayuda con respecto a otras operaciones financiadas por el FEAGA o por otros fondos comunitarios y nacionales.

Sobre otros riesgos identificados en el periodo 2007-2013:

- R4

- Exigencia de un nivel mínimo de capacitación sobre contratación pública al personal técnico de controles administrativos y sobre el terreno.
- Realización de cursos de formación para el personal técnico de control.
- Diseño de unas listas de comprobación para la correcta aplicación de las normas de contratación pública.
- Elaboración de “pliegos tipo”, de uso obligado por parte de los beneficiarios.
- Elaboración de un régimen de reducciones y sanciones proporcional a las deficiencias detectadas.
- Adelanto de las labores de supervisión del desarrollo de los procedimientos de contratación pública.
- En actuaciones directas la Autoridad de gestión validará el procedimiento de selección de candidato o licitador antes de que se resuelva el contrato o la encomienda.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Toda información se encuentra reflejada en los apartados anteriores referidos a Verificabilidad y Controlabilidad de la medida.

8.2.7.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Costes elegibles (letra a del artículo 67.1a) del reglamento 1303/2013)

8.2.7.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) n° 1305/2013

Según las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020, se define como pequeña infraestructura a aquellas cuyos costes subvencionables se limiten a 2 millones de euros.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

Información recogida en el apartado correspondiente de la operación 7.3.1: Despliegue de las infraestructuras de banda ancha de última generación que provea de cobertura a los entornos rurales y agrícolas con la finalidad de fomentar el desarrollo en las zonas rurales y mejorar los resultados económicos de las explotaciones.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No procede.

Las normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n.º [807/2014.

En su caso, se aplicará la normativa correspondiente.

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No procede.

8.2.7.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Existen compromisos de transición respecto al período anterior en la Medida.